



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 9

Periódico Oficial: No. 5

Tomo: XCIX

Fecha de Publicación: 16-01-1974

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo".-
Secretaría General.

EL CIUDADANO MANUEL A. RAVIZE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO No. 232

Por medio del cual se modifica por esta única vez el Artículo 91 Fracción XXXIII de la Constitución Política Local.

EL CUADRAGESIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58 de la Constitución Política Local en su Fracción I y,

CONSIDERANDO UNICO.- Que el Ejecutivo del Estado, se ha servido enviar a este Congreso, la siguiente iniciativa:

CONSIDERANDO

UNICO.- Que de conformidad con la Fracción XXXIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Ejecutivo, la obligación de comparecer ante ese Honorable Congreso el próximo día 4 de Febrero a rendir el informe que guarda la Administración Pública, que el 4 de Febrero de 1974 corresponde a día lunes y tomando en consideración que innumerables ciudadanos del Estado concurren a esta Capital para presenciar y escuchar el informe de Gobierno y que por otro lado se entorpecería notablemente la marcha económica de la Entidad, se cree oportuno que dicho Informe se rinda por esta vez el domingo 3 de febrero, a fin de que los ciudadanos en ese día hábil puedan trasladarse a esta Capital sin perjudicar la actividad económica del Estado....." y

Estimando justificado lo anterior, se expide

DECRETO No. 232

ARTICULO UNICO.- Se modifica, por esta única vez el artículo 91, Fracción XXXIII de la Constitución Política local, para quedar como sigue:

ARTICULO 91.- Fracción XXXIII.- Concurrir a la apertura de los periodos de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la Administración Pública cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, pero deberá rendir un informe completo sobre ésta en Sesión Pública Extraordinaria del Congreso el día 4 de febrero de cada año, en la inteligencia de que el informe correspondiente al 4 de febrero de 1974 deberá rendirlo el domingo 3 de febrero del propio año.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La presente modificación a la Constitución Política, tendrá vigor por una sola vez, por lo que rendido el Informe y pasadas las fechas que menciona, seguirá en vigor el texto anterior.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., Enero 10 de 1974.- Diputado Presidente, RICARDO BARRON CARMONA; Diputado Secretario, LIC. EVEN GARZA MASCORRO; Diputado Secretario, ARMANDO HERNANDEZ LARA.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

MANUEL A. RAVIZE.- El Secretario General de Gobierno, LIC. MARIO GARZA RAMOS.-Rúbricas.